



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, y su donación a favor de Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., donde se encuentran construidas sus instalaciones, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0477, de fecha 12 de julio del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto que autoriza al Municipio de Matamoros, para la donación de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor de la Casa del Indigente “Nuestra Señora del Refugio”, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 10 de agosto del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la desafectación de un predio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

propiedad de su hacienda pública, ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, con superficie de 1,911.40 metros cuadrados y la donación del citado inmueble, a favor de Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., donde se encuentran construidas sus instalaciones.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.

En forma complementaria, aduce que el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, para lo cual se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.

Indica, que este Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado y sus Municipios, en el artículo 5 del citado ordenamiento, establece que corresponde a los Ayuntamientos “Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, abunda, en su diverso 32, que: “1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ... V.- Donación o comodato en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro;...”.

Manifiesta que, el 17 de febrero de 2014 se recibió comunicación dirigida a la Alcaldesa, Lic. Norma Leticia Salazar Vázquez, por el Coordinador Diocesano de Pastoral Social, Pbro. Francisco Gallardo López y la Tesorera de la Asociación, Señora Norma Martínez Vela, solicitando la regularización del predio donde se encuentra construida la asociación civil mencionada, ubicado en Avenida Golfo de México número 51, de la colonia Ampliación Solidaridad, de esta ciudad.

En ese sentido, refiere que el objetivo general es la ayuda altruista a personas de escasos recursos que vivan en las zonas más marginadas y semimarginadas o en comunidades, sectores y regiones de difícil acceso, proporcionándoles toda clase de alimentos para sobrevivir, como ropa, calzado, medicinas y servicio médico por medio de profesionales capacitados, así como a personas discapacitadas y, especialmente, a indigentes. Y se sostiene por medio de actividades como: loterías, rifas, ventas de “garaje”, cenas de convivencia, viajes y ayudas esporádicas de casas comerciales.

Añade, que Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio fue legalmente constituida el 16 de febrero de 2009, como una asociación civil sin fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, indica que el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, Arq. José Luis de la Garza Meléndez, expidió a través del oficio número 073/2015, el dictamen de factibilidad para otorgar en donación a Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., un predio ubicado en el área de cesión del Municipio de Matamoros, Tamaulipas destinada para equipamiento, en la colonia Ampliación Solidaridad, al suroriente de la ciudad, con superficie de 1,911.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.56 metros con rumbo N 66°49'29.43" E y colinda con Casa del Migrante; al oriente: 30.07 metros con rumbo S 20°16'00.57" E y colinda con calle Golfo de México; al sur: 63.47 metros con rumbo S 66°43'08.08" O y colinda con área municipal restante; y al poniente: 30.18 metros con rumbo N 20°27'55.45" O y colinda con área municipal restante.

Agrega, que el predio de referencia, fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de donación gratuita de 8 de junio de 2009, celebrado ante la fe del Lic. Ricardo Javier Arreola Martínez, Adscrito a la Notaría Pública número 118, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como finca número 38590, identificado con la clave catastral 22-01-22-992-007 y con un valor catastral de \$344,051.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y un pesos con 00/100 m.n.).

En consecuencia, indica que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jorge Villarreal Tavera, remitió a los presidentes de las comisiones de Oficialía Mayor, Segundo Síndico, Ing. Abelardo Ruiz García y de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, Primer Regidor, Ing. Ramiro González Garza, a través del oficio número 311/2015, de 27 de marzo del año en curso, copia del expediente formado con motivo de la solicitud realizada por Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., para la regularización del predio descrito anteriormente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Precisa lo anterior, en observancia al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que en su artículo 42 dispone que: “Las Comisiones, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales: I.- Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;...”.

Manifiesta que la ordenanza que previamente señala, en su diverso 39, que: “Las Comisiones presentarán por escrito su dictamen, expresando su proposición en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.” Contando para ello con el apoyo documental y administrativo requerido, como lo establece el artículo 40 del reglamento mencionado.

Finalmente, refiere que los integrantes de las citadas comisiones, una vez que analizaron la solicitud de la referida asociación civil, así como la documentación que agregó a la misma, el 20 de mayo del presente año emitieron el Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, y su donación a Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., donde se encuentran construidas sus instalaciones, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de julio del año en curso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 14 de febrero de 2014, signado por el Coordinador Diocesano de Pastoral Social, Pbro. Francisco Gallardo López y la Tesorera de la asociación, señora Norma Martínez Vela, mediante el cual solicitan la regularización del predio donde se encuentra construida la Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C.
2. Copia certificada de la Escritura Pública 7,133, volumen 149, de fecha 16 de febrero de 2009, ante la fe del Licenciado José Francisco Buerón Gracia, Notario Público Número 211 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, en la cual obra el acta constitutiva correspondiente a la Asociación Civil, denominada "Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio".
3. Oficio número 073/2015, de fecha 8 de mayo del 2015, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, Arq. José Luis de la Garza Meléndez, en el cual obra el Dictamen de factibilidad para otorgar en donación a Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., un predio ubicado en el área de cesión del Municipio de Matamoros, Tamaulipas destinada para equipamiento, en la colonia Ampliación Solidaridad, al suroriente de la ciudad, con superficie de 1,911.40 metros cuadrados.
4. Plano de ubicación del inmueble objeto de la presente iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Copia certificada del contrato de donación gratuita de 8 de junio de 2009, celebrado ante la fe del Lic. Ricardo Javier Arreola Martínez, Adscrito a la Notaría Pública número 118, en ejercicio en Victoria, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como finca número 38590.
6. Certificado de Libre de Gravamen, de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente a la finca número 38590.
7. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 10 de mayo de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen.
8. Avalúo Pericial, de fecha 19 de mayo de 2015, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble objeto del presente dictamen, con un valor catastral de \$344,051.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y un pesos con 00/100 m.n.).
9. Fotografías (10) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
10. Oficio número 311/2015, de 27 de marzo de 2015, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, remitió a los presidentes de las comisiones de Oficialía Mayor y de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, copia del expediente formado con motivo de la solicitud realizada por Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11. Dictamen, de fecha 20 de mayo de 2015, emitido por las comisiones de Oficialía Mayor y de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, y su donación a Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C.

12. Certificación del acuerdo de cabildo, celebrado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2015, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en la Colonia Ampliación Solidaridad, y su donación a la Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las deposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de julio 2015, con la asistencia de 17 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos, para ser otorgado en donación.

Por otro lado, si bien es cierto que los municipios tienen libertad para disponer de su patrimonio inmobiliario, también lo es que tratándose de actos traslativos de dominio a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, su objeto debe supeditarse a la consecución del bien público en cualquiera de sus formas, ya que ello constituye una premisa para su procedencia y autorización por parte de esta representación popular.

En ese sentido, es importante resaltar que el objetivo de la Casa del indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., es la ayuda altruista para personas de escasos recursos, indigentes y personas con capacidades diferentes, que así lo requieran que vivan en zonas marginadas o semimarginadas de difícil acceso, proporcionándoles alimentos, ropa, calzado, medicinas y atención médica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Asociación de referencia, ayuda a indigentes con la finalidad de lograr su rehabilitación y otorgándoles lo necesario para su subsistencia; por lo que hace a personas de escasos recursos, fomenta la enseñanza de actividades lícitas como manualidades, repostería, bordados, belleza, talleres de carpintería, brindándoles capacitación y conocimientos básicos que les permita incorporarse al sector productivo.

La Casa del Indigente, cuenta con dormitorios para albergar personas que así lo requieran y como 2 dormitorios aislados para personas con padecimientos infecto-contagiosos. En esa tesitura, manifiestan que para el sostenimiento de la casa, se llevan a cabo actividades tales como loterías, rifas, ventas de garaje, cenas de convivencia y ocasionalmente de donaciones de casas comerciales.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD, A FAVOR DE CASA DEL INDIGENTE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO, A.C., DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor de Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., con el fin de regularizar la posesión que ostentan sobre el predio donde se encuentran construidas sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la colonia Ampliación Solidaridad, con superficie de 1,911.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 63.56 metros con rumbo N 66°49'29.43" E y colinda con Casa del Migrante;
- al oriente: 30.07 metros con rumbo S 20°16'00.57" E y colinda con calle Golfo de México;
- al sur: 63.47 metros con rumbo S 66°43'08.08" O y colinda con área municipal restante; y
- al poniente: 30.18 metros con rumbo N 20°27'55.45" O y colinda con área municipal restante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. En caso de desastre natural, el comodatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto del comodato, para que se utilice como albergue y que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor Casa del Indigente Nuestra Señora del Refugio, A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELEN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD, A FAVOR DE CASA DEL INDIGENTE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO, A.C., DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SUS INSTALACIONES.